



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 2021-008 DIVORCIO

DEMANDANTE: ROSALBA RICO SILVA.

DEMANDADO: LUIS ERNESTO SUÁREZ MESA.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, se confirma que la misma se inadmitió mediante auto fechado 1° de febrero de 2021 y publicado por estado el día 2 del mismo mes y año, concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los defectos adolecidos.

Pese a lo anterior, hasta la fecha no se ha llevado a cabo lo requerido, motivo por el cual este juzgado rechazará la presente demanda de DIVORCIO, de conformidad a lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Rechácese la presente demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
2. Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.
3. Dese de baja del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

843414fc79957a082b0844d04882402ae1f75ed303b41f15865555af2456c993

Documento generado en 16/03/2021 03:18:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**